

ACTA NUMERO CATORCE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 14 de diciembre de 2018 siendo las 10,28 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D. Fulgencio Gil Jódar, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.^a Fátima María Mínguez Silvente, D.^a María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Saturnina Martínez Pérez, D. Francisco Javier Pelegrin Poveda, D.^a Sandra Martínez Navarro, D. Diego José Mateos Molina, D.^a María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, D.^a María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.^a Andrea Periago López, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Adoración Peñas Marín, D.^a Gloria Martín Rodríguez y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y el Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.^a María de las Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y PLANTILLA PARA EL AÑO 2019.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal emitido el día 10 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta a los reunidos del expediente tramitado por la Dirección Económica y Presupuestaria, en la que consta la siguiente moción del Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

“MOCION DEL TENIENTE ALCALDE DE ECONOMIA Y HACIENDA

Una vez formado el proyecto de Presupuesto General Municipal y Plantilla integrado por el del propio Ayuntamiento y los de los Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes del mismo, y habiendo sido el mismo aprobado previamente por la Junta de Gobierno Local así como la propuesta de Límite de gasto no financiero a nivel consolidado, de conformidad con lo previsto en los Art. 2.1.c) y 30.1 la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y Art. 123 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Límite de gasto no financiero para el año 2019 del Ayuntamiento de Lorca a nivel consolidado, que queda establecido en el importe de 74.158.005,49 euros.

2º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal y la Plantilla para el ejercicio 2019 integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y los de los Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes,

conteniendo la documentación legalmente establecida y siendo los respectivos importes en sus estados de gastos e ingresos los que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
AYUNTAMIENTO	72.553.298,60	75.553.298,60
SEPOR	340.500,00	340.500,00
LIMUSA	12.795.084,42	12.795.084,42
SOC. EMERGENCIAS	464.710,00	464.710,00
CONSORCIO LORCA T. TIEMPO	399.354,00	399.354,00
LORCATUR S.A.	751.216,00	751.216,00

TOTAL AGREGADO.....	87.304.163,02	90.304.163,02

3º.- Exponer al público el Presupuesto y la Plantilla por plazo de quince días a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Exponer asimismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, las asignaciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que se contienen en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el art. 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

4º.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

5º.- Remitir copia del Presupuesto una vez aprobado definitivamente, al Ministerio de Hacienda y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6º.- Comunicar estos acuerdos a las entidades dependientes LIMUSA, SEPOR, Sociedad de Emergencias de Lorca, Consorcio Lorca Taller del Tiempo, Lorcatu SA, Aguas de Lorca SA, y a las dependencias de Concejalía de Economía y Hacienda, Intervención, Tesorería, Servicio de Personal y Régimen interior, Agencia Tributaria de Lorca y Dirección económica y presupuestaria."

Interviene D. Isidro Abellán preguntando si es posible facilitarle el detalle del cuadro. A lo que D. Juan José Martínez Munuera contesta que sí.

D. Isidro Abellán continúa preguntando si existe alguna inversión que se conozca. D. Juan Francisco Martínez Carrasco expone que las comprometidas: Plaza de Toros, Comisaría etc. D. Juan José Martínez Munuera, añade que el césped artificial del campo de fútbol Juan Casuco. D. Juan Francisco señala que como ya se comentó, los bajos de San Fernando. El Alcalde les confirma que mañana tendrán el detalle.

Seguidamente D. Antonio Meca pregunta por el Convenio de 2018 del Ministerio. El Sr. Alcalde responde que se están haciendo gestiones para conseguir una prórroga, puesto que el texto del convenio llegó hace una semana y es inviable que se ejecute por el Ayuntamiento 3 millones de euros en el ejercicio 2018 por la normativa de contratación actualmente en vigor.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar en nombre del Grupo Municipal Popular D. Juan Francisco Martínez y dice: Buenos días, en primer lugar agradecer el trabajo del Director Económico Presupuestario y del resto de los Servicios Económicos del Ayuntamiento en la elaboración de los Presupuestos para el ejercicio 2019. Señores concejales, el presupuesto se incrementa respecto del año 2017 y es una buena noticia porque somos capaces de generar ingresos bajando impuestos. Se ha impulsado la mayor bajada de impuestos. Estamos dejando 600.000 euros en los bolsillos de los lorquinos. Gracias al Alcalde, Fulgencio Gil también esperamos contar un año más con la bonificación del IBI por los terremotos. A partir del 1 de enero en Lorca, quien quiera poner un negocio tiene una oportunidad. Con esta bajada de impuestos, también los presupuestos de 2019 incluyen la mayor inversión en gasto social. En 2019 este equipo de gobierno va a seguir mejorando la vida de los lorquinos, impulsando que ningún lorquino se quede atrás y generando más oportunidades. Hay que destacar el acuerdo al que ha llegado el Alcalde con los trabajadores municipales que se incluye en el presupuesto, las partidas destinadas a políticas de empleo, a formación a ONGs. Se destinan 2, 7 millones de euros a Seguridad y a Emergencias, hay una incorporación inminente de dos nuevos policías locales y diez nuevas plazas de policía local. En el presupuesto de obras y servicios, habrá un nuevo contrato para parques y jardines en pedanías. Se destinan 1, 7 millones de euros al área de agricultura y agua. También se dota de una partida para el transporte urbano colectivo de viajeros para que la movilidad no dependa de terceros y si de este Ayuntamiento. No podemos invertir donde nos gustaría porque según el Plan de Saneamiento tenemos que destinarlo a la deuda. También está prevista la adquisición de locales, los del Barrio de San Fernando y también está prevista la adquisición del césped. Se van a incrementar las subvenciones a las asociaciones y clubes deportivos, también está prevista la obtención de terrenos en el parque de la Salud, algo demandado por los vecinos y abonar la anualidad correspondiente para la adquisición de la Plaza de Toros, que implicará un nuevo concepto del Coso de Sutullena. Se aumenta la subvención de la Hermandad de la Virgen de las Huertas, la Federación de San Clemente, las Cofradías de Semana Santa y del Consejo de la Juventud. Existirá una nueva colaboración con las Hijas de la Caridad para el proyecto ALCA, alternativa a la calle, la plantilla de personal para el año 2019 trae consigo la mayor oferta de empleo de los últimos años, 35 nuevos puestos de trabajo, 35 nuevas oportunidades con pública concurrencia. Seguiremos mejorando los indicadores económicos, reduciendo el remanente de tesorería negativo, la estabilidad y el plan de ajuste.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos D. Antonio Meca diciendo que una vez más asistimos a una presentación del Presupuesto por el Concejales de Hacienda, que en vez de cuentas nos trae cantos de sirena. No sabemos que interpreta el Sr. Martínez Carrasco cuando lee las cuentas, cuando dice que son presupuestos sociales y lo que trae es un presupuesto en los que hay ciudadanos de primera y de segunda. En pedanías no se va a invertir ni un euro.

Lógicamente Ciudadanos no puede apoyar estos Presupuestos. Me habría gustado poder apoyarlos. Hay que observar algunas cosas que son positivas y es que pueden ser los últimos. Son presupuestos ficticios, injustos y electoralistas. También en el informe del Sr. Interventor se hace alguna observación. Sería posible que no se confundieran los derechos con la posibilidad de cobrarlos. Lo que interesa al Sr. Martínez es orientar estos presupuestos para que en vez de que vayan a los intereses generales de los lorquinos vayan a los intereses del partido popular. Hay varias partidas, la de publicidad, que se incluyen en el presupuesto, de elevada cuantía, pero no se dice a quién van destinadas. La publicidad será institucional o partidista, por eso califico los presupuestos de electoralistas. Los califico de injustos porque el equipo de gobierno tiende la mano a diversas asociaciones, de sordos, bonsái, de fútbol, de las misma manera que lo hace con atención temprana, alzheimer o destina 0 euros al Consejo de la Juventud. ¿Me puede decir en qué página de los presupuestos está la subvención al Consejo de la Juventud. En años anteriores gastaron alrededor de 60.000 euros en luces navideñas y este año más de 200.000, lo que es una gran desproporción. También el equipo de gobierno está defendiendo que exista desigualdad en las trabajadoras de una empresa pública con respecto a los derechos o ayudas por discapacidad de los trabajadores, a los que ellas no tienen derecho. Ese es el tratamiento de los trabajadores que hace el equipo de gobierno. Por no hablar de las facturas poco claras, de la gentuza comisionista que pulula por esta Administración sin que el equipo de gobierno les diga que se acabó el chupeteo. El equipo de gobierno no ha destinado nada a las pedanías. Diga, ¿Cuántos millones se va a gastar el equipo de gobierno en las pedanías?. Pero ustedes engañan a los ciudadanos de las pedanías. Ustedes trajeron a conciencia esa moción al Pleno. No hay tres millones, a no ser que se consiga una prórroga. Tenían que haberse reunido con los vecinos y haber hecho gestiones para que esto no ocurriese, y ustedes nos dicen que han enviado esa petición de prórroga. Qué decir de esa subvención, que los técnicos dicen que es poco probable que nos concedan la prórroga. Hay otro hecho y otra mentira. El Sr. Alcalde se comprometió a darme esa lista, con las obras a realizar, y no la he conseguido a día de hoy. Primero, no nos la ha dado, porque no existe y segundo que es inconfesable. Enséñeme la lista ¡!!Yo hablo de documentos y ustedes de cuentos. Y tenemos al Alcalde diciendo que quiere ayudar a las pedanías;. El Alcalde no ha mandado el escrito a lo largo del año;. El criterio del equipo de gobierno es que no tiene ningún criterio, ciudadanos de primera y de segunda.

Interviene el Sr. Alcalde y dice que como me ha interpelado directamente a mí, Sr. Meca, voy a proceder a contestarle. En los Presupuestos Generales del Estado de 2018, este equipo de Gobierno consiguió una partida de tres millones de euros y el compromiso de este Alcalde es que ese importe se destine a pedanías, como se hizo en 2017 con un gobierno del partido popular. También se destinaron a pedanías 800.000 euros del Convenio con la Comunidad Autónoma, más los 3.800.000 euros de servicios que diariamente se prestan a los vecinos de las pedanías. Los Presupuestos Generales del Estado se aprobaron el 4 de julio y entraron en vigor al día siguiente, pero hubo un cambio de Gobierno y eso trae consigo, como todos saben, un ajuste en el Ministerio. Le voy a explicar lo que estamos haciendo desde el equipo de gobierno y otros grupos municipales. Ese Anexo se envía el 3 de octubre con la tabla de las inversiones, esa tabla sería un documento interno de trabajo, en el que se recogen demandas de los vecinos. Usted he sido el último que ha llegado a las pedanías, ya en 2017, el convenio, se negoció con los vecinos. En 2018, el día 28 de noviembre ha llegado a este Ayuntamiento el Convenio y yo con total

transparencia lo expuse en la Comisión Informativa y me he encontrado con la lealtad de Izquierda Unida, con el apoyo del grupo municipal socialista, que me consta, está trabajando en este tema en Madrid para que se materialice la prórroga solicitada. Y a usted le pedimos colaboración, y no sólo no lo ha hecho, sino que por el contrario ha hecho demagogia y; eso es responsabilidad suya;. Cada uno tiene sus ideas, eso es respetable, pero lo que no se debe hacer es demagogia;. ¿Me va a decir usted que no hay un listado?. Claro que lo hay ;. Pero si a usted se le da una explicación y ustedes salen diciendo todo lo contrario;. Cuando se firme el Convenio con el Gobierno de España y sea un documento oficial se lo daré;;i.

En nombre del grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa para agradecer la explicación del Sr. Alcalde. Efectivamente se trasladó la situación en la Comisión Informativa y todos nos comprometimos. Mi lealtad va a estar, y la de mi grupo también. Lo que sí quiero manifestar es que la subvención es claramente insuficiente para las necesidades de las pedanías y lo concretaré a lo largo de mi intervención. Igual que nos consta que Diego José Mateos está haciendo gestiones para solucionar este problema. Independientemente de este tema, creo que ha estado mal enfocado por Ciudadanos. En buena lógica, estos Presupuestos deberían ser los últimos del Ciclo del Partido Popular. Siguiendo el asesoramiento del Sr. García Murcia, hemos comprobado que es un presupuesto idéntico al de ejercicios anteriores. Si hacemos una comparativa con los presupuestos anteriores, se quedan seis millones de euros por debajo, lo que habla de la poca capacidad del equipo de gobierno en cuanto a la prestación de servicios públicos. Claramente insuficiente la inversión que se hace en barrios y pedanías, peor que lo hemos dejado al albur del BEI. Lorca está estancada. No hay expansión económica y alguna responsabilidad tendrá el gobierno del partido popular. También se hace una previsión de ingresos por tasas en el presupuesto que está supeditado a que se instalen dos empresas fotovoltaicas porque si no se tendría que hacer lo que dice el Sr. Interventor en su informe. Son incapaces de generar inversión, ¿o qué pasa con el cuento chino del Sr. Jódar? Se fueron muchas empresas, el textil, Coopbox tiene problemas. ¿Somos atractivos? Y eso tiene que ver con el presupuesto . Interesa comparar el cuadro de inversión del último año. No hay inversión en éste. Hemos pedido un auditorio con a cargo del BEI por eso pedimos al Pleno que se traigan documentos al respecto. En cuanto a Ciudadanos, ustedes están sosteniendo el Gobierno Regional. Tome ud. buena nota, díganse los ustedes a sus colegas. Nosotros venimos diciendo que es imprescindible que se pongan en marcha las Juntas Vecinales. Ustedes lo han hecho para pagar a paracaidistas que entran y salen de este Ayuntamiento y no hay distritos, no hay Juntas Vecinales y en consecuencia, no hay participación ciudadana. La asignación que hace ud. Sr. Martínez Carrasco hace ver que no tiene intención de poner en marcha las Juntas Vecinales. Decir que la reducción de la deuda, es su logro, también lo comentan, pero el Ayuntamiento de Lorca todavía presenta una gran deuda. Le he hecho un apunte de los bancos, ustedes no son capaces de advertir a la banca que tiene que cumplir su obligación de mantenimiento de inmuebles que no lo hacen. Esa es nuestra crítica y suspenden en informes de Intervención y ahora seguiremos ahondando en esa cuestión.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista diciendo que nosotros estamos haciendo las gestiones oportunas, intentando solventar las cuestiones que han surgido en relación con el convenio de los tres millones. Estamos trabajando por las pedanías, como siempre. En primer lugar quiero felicitar a los servicios económicos porque han hecho un gran trabajo, pero quiero hablar del planteamiento del equipo de gobierno, que nada tiene que ver con la labor de los funcionarios. He escuchado la intervención del Concejal y le ha faltado decir que se llama Alicia y que vive en el País de las Maravillas. ¿Se acuerdan del subidón de impuestos en 2015 cuando el Alcalde era Concejal de Hacienda?. Seis meses antes de las elecciones los concejales proponen a diestro y siniestro. Una cosa es prometer e inflar partidas y otra cosa es cumplir con lo prometido. ¿Creen que van a ser capaces de hacer en un año lo que no han sido capaces de hacer antes?. A ustedes con este presupuesto les va a ocurrir lo mismo. Han prometido subidas a todos los colectivos y por supuesto que ojalá que lo que ustedes han prometido se pueda cumplir y lo han traído creyendo que tanto prometer les va a traer ganar las elecciones. Están duplicando cuantías de subvenciones, creando otras muchas. Ustedes se han reunido con la Banda de Música y les han comunicado que se les va a incrementar la subvención ¿Saben ustedes que hay miembros de la Banda de Música sin cobrar nada desde mayo?. Si ustedes se han caracterizado en algo ha sido en mentir a los ciudadanos. Mentiras que ya utilizaron en años anteriores .En Almendricos se iban a invertir 1, 2 millones de euros y que ocurrió, que esa planta se está construyendo en Puerto Lumbreras y ustedes están haciendo lo mismo, están diciendo que se van a ingresar 3 millones de euros en tasas, cuando no se sabe con certeza si va a ser así o no. El Director de la Agencia Tributaria, el Interventor y el Director de la Oficina Presupuestaria lo han puesto de manifiesto en sus informes. Esto que están trayendo aquí ustedes es mentir a los ciudadanos. Se están comprometiendo a cosas que no pueden cumplir. En el Capítulo 9 se contemplan 500.000 euros por fianzas, ¿Saben lo que se ingresó el año pasado, 160.000 euros?. Están inflando la partida en más de 300.000 euros. Lo que hacen es compensar esos 3 millones que dicen que van a cobrar. Se les está acabando la bicoca de los terremotos, se incrementa el gasto corriente, se acercan las elecciones y están cumpliendo el abc del año electoral. En el Capítulo 1 este grupo municipal ve bien el incremento del 2,5% a los funcionarios reflejado en el Acuerdo Marco, pero ¿Creen ustedes que es necesario el incremento de las retribuciones a los órganos de gobierno?. En el Capítulo 2, se incrementa más de 300.000 euros la partida, pero por otro lado eliminan la partida para combatir la pobreza energética y se elimina el bono libro. Podemos hablar de limpieza porque se incrementa la transferencia a LIMUSA. Es que además nos cuesta 9.000 euros diarios la limpieza a los lorquinos, cuando tanto en el casco urbano como en las pedanías hay un problema de suciedad. Las fiestas populares y los festejos se incrementan 600.000 euros. Se contemplan 400.000 euros más para alquiler de maquinaria .Me queda hablar de pedanías. Una cosa ¿usted nos puede explicar los presupuestos participativos?.

D. Juan Francisco Martínez interviene de nuevo y dice: Quiero agradecer el tono del Sr. Sosa y del grupo municipal socialista porque a uno le da la sensación de que lo que es bueno para Lorca es malo para algunos. Si no se ponen en marcha ayudas para asociaciones, malo, pero si se ponen, peor. El Consejo de la Juventud tiene garantizada la subvención porque hay 31.000 euros en la bolsa de la Concejalía y su presidente tiene el compromiso de que a partir del 15 de enero nos reuniremos y se articulará el procedimiento adecuado. Me ha pedido el Concejal, las obras e

inversiones en pedanías. En 2016, vinieron 3 millones de euros de los que se destinaron dos a pedanías. En 2017 de los 3 millones que vinieron se destinaron 3 millones a pedanías. En el Convenio del BEI también vino más dinero, y en convenios con la Comunidad Autónoma, en total 25 millones de euros en pedanías y 20 millones de ejecutados en mejoras de infraestructuras por el Gobierno Regional en pedanías a lo que hay que sumar el gasto en servicios diarios de los servicios públicos que se prestan en pedanías. Sr. Meca, ud. no se ha leído el Presupuesto. ¿Sabe ud. que gracias al congreso anual de bonsáis, Lorca consiguió el 100% de ocupación hotelera ese fin de semana? ¿Sabe ud. que las personas de esa asociación han puesto el 50% de su dinero? ¿Por qué la toma con ellas? ¿Tiene algo contra ellas?. Respecto de los 180.000 euros que se van a adjudicar a principios de año ¿cómo vamos a hablar con las constructoras, si va a haber un procedimiento ¿. Quería que nos saltáramos la ley. Ud. quería sentarse en este Pleno a toda costa. Lo intentó en 2011 con su partido Ciudadlor con el que proponía la privatización de LIMUSA Y Aguas de Lorca. ¿Ud. sabe lo que esto supone ¿ Lleva aparejada una mayor precariedad para el trabajador y una pérdida de calidad en la prestación del servicio. Si ud. pone en marcha esto, vaticino un expediente de regulación de empleo. En cuanto a lo que ud. habla de derechos de los trabajadores, deje ud. de presionar a los trabajadores de LIMUSA. Aquí ha habido un diálogo social y ahora que ud. consiguió sentarse en este Pleno está escribiendo las palabras más negras que nunca se han dicho en el mismo. Sr. Abellán ¿qué propuestas traen uds. O es que sólo van a criticar?. Dice ud. que se prometió un incremento a la banda de música. Hay un compromiso por el que se le va a dotar con la partida necesaria para que tributen y estén dados de alta en la seguridad Social, aunque eso no es responsabilidad nuestra, de este equipo de Gobierno. A ellos les tendrá que pagar la Asociación, que es quién los tiene contratados. En cuanto a la planta fotovoltaica que hablaba de Almendricos, es falso que se esté construyendo en Puerto Lumbreras, nos comenta desde el Ayuntamiento que no hay expediente al respecto. También ha hablado ud. de LIMUSA. ¿Sabe por qué sube la aportación a LIMUSA? Porque hemos incorporado 14 trabajadores. ¿Es electoralista que subamos la subvención a las Cofradías?. Es electoralista ingentes cantidades de dinero a convenios trampa. Es electoralista que en 2007 generaran 12 millones de euros con facturas a proveedores que guardaron en los cajones.

D. Antonio Meca dice ¿Se puede pedir al Sr. Concejal que retire los insultos?

El Sr. Alcalde dice que son descalificaciones, podríamos hablar de las que profiere ud. Creo que prima la libertad de expresión.

D. Antonio Meca dice que yo nunca insulto en el Pleno, No les he dicho a ustedes algo que sea insultante.

El Sr. Alcalde dice que las palabras del Concejal están al nivel de otras que ha proferido ud. cuando ha hablado en otras ocasiones.

D. Juan Francisco Martínez dice ¿Ud. cómo se cree que nos sentimos cuando nos llama mafia?

El Sr. Alcalde dice que lo acepto y pido que se suprima del acta, pero le recuerdo que esto vale para todos.

D. Antonio Meca les pide que en el momento que se produzca, me lo hagan saber. Sigue diciendo que nunca le he visto tan acelerado. Que le toquen su ego personal. No tengo nada contra la asociación de bonsáis, eso es demagogia y de la burda. De qué hablan ustedes de que había un compromiso de silencio o el compromiso del Alcalde con la mesa de despoblación de Avilés. Que nos enseñe esa relación. Ese es el fondo de la cuestión. Ustedes no están acostumbrados a que les llamen la atención. Es la diferencia entre oír y escuchar. Eso es lo que ud. confunde. No es lo mismo decir que es un hooligan que tener una actitud hooligan. El fondo de la cuestión de la subvención es que cuando hay una lluvia de millones hay que aprovecharlo. Es que se instalen marcas que sean atractivas. Lo único que entienden ustedes es que lo que está destinado a participación es una quimera. Que se arreglen antes las iglesias que no tienen culto que el santuario Patronal. Eso es lo que ustedes no entienden. Es que la crítica se hace propositiva. Se hace para que ustedes tomen nota. No habían hecho nada el 10 de diciembre. Ustedes quieren silencio, les gusta mucho hablar de la lealtad política. Aquí el debate no es hablar de si es empresa pública o privada, yo estoy pidiendo el rescate para Aguas de Lorca. Y quiero comentarles y que conste en acta que la obra en el edificio de la antigua comisaria creo que es una trampa. Es una oferta de los dirigentes de Aguas de Lorca para perpetuarse los 30 años de concesión. Tenga ud. cuidado con lo que firma, yo hago la obra y así no me pueden echar en treinta años. Me he asegurado de que el propietario no va a ser el Ayuntamiento. Es una advertencia. Mi respeto a los miembros de la Corporación, mi crítica no es personal. No les estoy faltando al respeto. Quiero desearles una Feliz Navidad.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa manifestando que decía el Sr. Manuel Sevilla, antiguo Concejel de Hacienda que el presupuesto es dinámico. Hay que venir a ver qué es lo que va a venir a nuestro pueblo. Hay que preguntarles a los que más saben, a los vecinos y también está claro que desde las pedanías nos están dando una lección. Me gustaría, dado que los próximos presupuestos no se sabe quién los va a gestionar, que hubiese más claridad y transparencia. Me gustaría que el Presupuesto contemplara un Anexo de Inversiones territorializado, por zonas, lo que permitiría analizarlo con más transparencia y se le daría claridad a todo esto. ¿Se acuerda usted, cuando hablaban del Centro Joven, y los Sres. Ibarra y Ruiz Montalván realizaban cantos de sirena?. No estamos invirtiendo en la juventud. Les voy a leer un decálogo de lo que consideramos que debe de ser el presupuesto. A continuación lee un Decálogo de cómo debe ser el presupuesto:

A.- Condicionantes a los que está sujeto:

1.- El presupuesto municipal está encorsetado en la reducción de la deuda. Como decíamos en la introducción, el PP ha considerado siempre que la deuda era el obstáculo y la losa que impedía el crecimiento. Sin embargo, a la vista está que tal principio no ha dado como consecuencia el resultado que cabía esperar según sus defensores.

2.- El presupuesto municipal se elabora bajo la presión y la losa de los planes de saneamiento. Creemos que nunca en tan poco tiempo las cuentas de Lorca han tenido tantos planes de saneamiento. Lo cual significa que no puede haber gasto, sino restricciones y recortes.

3.- El presupuesto municipal está sujeto a la nivelación del remanente de tesorería negativo. Es decir, en los últimos años, la contabilidad municipal siempre ha arrastrado desfase en cuanto a su capacidad para hacer frente a las deudas contraídas si las mismas y todas ellas fuesen exigidas al mismo tiempo.

B.- En cuanto a la metodología de elaboración:

4.- Es tradicional. Está elaborado por el que gobierna y no cuenta con las demás fuerzas políticas. Por lo tanto, está exento de "consenso político".

5.- Es discrecional. Por cuanto obedece al criterio exclusivo del partido que está gobernando.

6.- No cuenta con los ciudadanos. Pese a sucesivos anuncios, el partido en el gobierno municipal no ha incorporado la metodología participativa para dar voz a los ciudadanos. Por lo tanto es muy clásico en su confección como ya hemos indicado y denota falta de voluntad política de los gobernantes para implementar métodos de participación ciudadana en la confección de las cuentas públicas.

C.- En cuanto al fondo:

7.- Es mimético o mellizo de los anteriores. En esencia, en gastos, mantiene las mismas partidas presupuestarias de siempre aunque es cierto que en algunos casos se incrementan levemente (es el caso de gastos en bienes corrientes y servicios y en el capítulo de personal).

Incluso el montante total de gastos e ingresos mantiene una línea de continuidad con los presupuestos de años precedentes. Exagerando un poco, se podría decir que son presupuestos copiados del año anterior.

La partida de inversiones pierde un millón de euros con respecto a la del año 2018.

8.- No asume el compromiso político de poner en marcha los Distritos ni las Juntas Vecinales. El partido popular viene incumpliendo reiteradamente el Reglamento Orgánico de los Distritos de Lorca, aprobado definitivamente en 2014. Es cierto que IU mantiene diversas objeciones respecto al mismo, pero no es menos cierto que se hace ya imprescindible poner en marcha Juntas vecinales en distintas poblaciones del término de Lorca para propiciar su desarrollo. En este presupuesto preparado para 2019 tampoco se advierte voluntad y partida suficiente como para acometer la puesta en marcha del reglamento. **Por tanto, de nuevo, las zonas rurales quedan desatendidas en este presupuesto.**

9.- No incentiva la cultura ni las políticas de juventud. Una vez más es continuista y no presenta novedades ni partidas que activen dichas políticas.

10.- No es riguroso en los ingresos.- El informe económico - financiero, firmado por el director de la oficina correspondiente pone de manifiesto que los 3 millones de ingreso que se contemplan por Tasas de licencia de actividad, correspondientes a la puesta en marcha de dos

plantas de energía fotovoltaica, cuya instalación -dice- se va a producir en Lorca, pudieran no ingresarse en dicha anualidad por diversos motivos.

A nuestro juicio esta cantidad se contempla para incrementar los ingresos y de esa manera cumplir con el plan de saneamiento al que está sujeto el ayuntamiento."

D. Isidro Abellán dice que su última intervención ha sido lamentable. No puede sacar una nota de prensa a un compañero. Le puedo yo sacar las notas de prensa, igualmente. No tiene credibilidad. Le ha salido la vena hooligan. No han hecho labor de consenso. Otro año se les han presentado iniciativas y no han hecho caso. Habría que tener en cuenta a los grupos en la elaboración del presupuesto. El año que viene yo si le llamaré a ud. por si quiere participar. Me saca también que si los convenios urbanísticos, cuando habla de actuación anterior de los convenios, cuando las sentencias lo que han manifestado es que se inclumplieron las cláusulas en ejecución de los mismos. Se ha liado hasta con las cuentas. El último presupuesto que presentó un gobierno socialista fue positivo. Sr. Juan Francisco, en el Pleno de 21 de septiembre ud. sacó la famosa auditoría. Yo pedí que se hiciera constar en el acta que se entregara a los grupos copia de la auditoría ¿Les costará mucho entregar la copia?. Yo pido a la Sra. Secretaria General que nos hagan entrega de la Auditoría o van a entrar en el juego de que tenga que ser un juez el que les ordene que nos la entreguen. Les voy a tener que pedir la auditoría por los juzgados. Si ud. tiene la gallardía de hacerla pública. Está mintiendo. Y si no la hace pública, le pediremos su dimisión.

Vamos a pedirle un informe al Sr. Interventor sobre cómo se contrató la auditoría, con qué dinero se pagó, bajo qué principio se elaboró. El Tribunal de Cuentas es el único que puede auditar las cuentas públicas. Está mintiendo. Ustedes no son serios, no tienen compromiso con la ciudadanía. Muchas gracias, vamos a votar en contra.

Finalmente interviene D. Juan Francisco Martínez y dice que no me gusta dar malas noticias. Voy a hablar del proyecto de Presupuesto y de por qué se debe votar que sí a estos Presupuestos. Porque votar que sí es estar a favor de la política del mayor, estar a favor de apoyar al sector empresarial, es estar a favor de una igualdad más real entre hombres y mujeres. Es estar a favor en continuar con la mejora de recursos en seguridad y emergencias. Es estar a favor de crear 35 nuevas oportunidades de empleo público. Detrás de cada empleo hay una familia. Es estar a favor de seguir eliminando la deuda municipal. Es votar a favor de una Lorca que nos necesita más que nunca. Votar no, es todo lo contrario. Dentro del movimiento scout hay una premisa que es intentar dejar el mundo en mejores condiciones. Y eso es lo que ha hecho el Partido Popular desde 2007, cogimos un Ayuntamiento en quiebra técnica y a algunos concejales y al anterior Alcalde les costó hasta la salud. Hoy la nueva Lorca es una ciudad amable donde los protagonistas son las personas. Las empresas quieren trabajar con el Ayuntamiento. Limusa es una empresa destacada con la excelencia empresarial y según datos del Ministerio donde la presión fiscal que sufren los ciudadanos se encuentra entre las más bajas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Límite de gasto no financiero para el año 2019 del Ayuntamiento de Lorca a nivel consolidado, que queda establecido en el importe de 74.158.005,49 euros.

2º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal y la Plantilla para el ejercicio 2019 integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y los de los Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes, conteniendo la documentación legalmente establecida y siendo los respectivos importes en sus estados de gastos e ingresos los que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
AYUNTAMIENTO	72.553.298,60	75.553.298,60
SEPOR	340.500,00	340.500,00
LIMUSA	12.795.084,42	12.795.084,42
SOC. EMERGENCIAS	464.710,00	464.710,00
CONSORCIO LORCA T. TIEMPO	399.354,00	399.354,00
LORCATUR S.A.	751.216,00	751.216,00

TOTAL AGREGADO.....	87.304.163,02	90.304.163,02

3º.- Exponer al público el Presupuesto y la Plantilla por plazo de quince días a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Exponer asimismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, las asignaciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que se contienen en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el art. 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

4º.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

5º.- Remitir copia del Presupuesto una vez aprobado definitivamente, al Ministerio de Hacienda y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6º.- Comunicar estos acuerdos a las entidades dependientes LIMUSA, SEPOR, Sociedad de Emergencias de Lorca, Consorcio Lorca Taller del Tiempo, Lorcatu SA, Aguas de Lorca SA, y a las dependencias de Concejalía de Economía y Hacienda, Intervención, Tesorería, Servicio de Personal y Régimen interior, Agencia Tributaria de Lorca y Dirección económica y presupuestaria.

En turno de explicación de voto interviene D. Antonio Meca y dice que hemos votado en contra porque son unos presupuestos electoralistas, poco serios e injustos. Le pido o le advierto que si se pierden los tres millones de euros pediré su dimisión.

II.- ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal emitido el día 10 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta a los reunidos del expediente tramitado por el Servicio de Personal y Régimen Interior, en el que consta la siguiente moción de la Concejal de Gobierno Interior que dice lo siguiente:

"Moción sobre aprobación del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del personal funcionario y el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Lorca.

Visto el informe emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior, de fecha 28 de noviembre de 2018, sobre la negociación colectiva de las Condiciones de Trabajo de los/as empleados/as públicos/as al servicio de la Corporación Local de Lorca.

Habida cuenta que con fecha 29 de noviembre ha finalizado la negociación entre esta Administración y las Organizaciones Sindicales con representación en este Ayuntamiento, habiéndose firmado los documentos que contienen tal negociación, por un lado, el Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración Pública del Ayuntamiento de Lorca y por otro, el Acuerdo sobre Condiciones de trabajo del personal Funcionario al Servicio de la Administración Pública del Ayuntamiento de Lorca, en cuya negociación han intervenido las organizaciones sindicales U.G.T., CC.OO. y CSI-F.

Ambos documentos han sido firmados con la misma fecha, habiendo sido suscritos por la totalidad de los sindicatos intervinientes; contienen aspectos que pueden aplicarse indistintamente tanto al Personal Funcionario como al Laboral, siendo precisamente los de mayor relevancia, con la intención de tratar de unificar lo máximo posible las condiciones de trabajo del personal que, en ambos casos, está al servicio de la Administración, incluyendo, asimismo, las especialidades propias de dos regímenes jurídicos diferentes.

Tales instrumentos tendrán una vigencia de tres años, de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021. En los mismos se han adoptado acuerdos que tienen incidencia en la mejora de los servicios que recibe el ciudadano, de forma que continua la posibilidad de establecer el régimen de especial dedicación de 40 horas semanales en determinados servicios, con adscripción voluntaria de los funcionarios y de realizar servicios en jornada partida, y acuerdos que atienden a la generalidad del personal con el fortalecimiento y desarrollo de sus derechos y la mejora de las condiciones de trabajo y de salud laboral (regulación extensa del régimen de segunda actividad, fortalecimiento de los procesos de promoción interna y de promoción profesional, rehabilitación de las aportaciones al Plan de Pensiones, formación y su incentivación, ayudas sociales etc.), elaboración de un Plan de Ordenación de los Recursos Humanos, para practicar una racionalización de los recursos y disminuir la tasa de temporalidad, produciendo una estabilización del personal temporal en puestos estructurales.

Destaca, igualmente, en el mismo una serie de preceptos destinados a funcionarios/as o personal laboral de mayor edad (como la

incentivación de la jubilación anticipada), así como en general, el establecimiento de nuevas medidas para la conciliación de la vida personal y laboral del personal.

Por último, una sensible mejora de las vías de negociación e intervención activa de los órganos de representación del personal y sindicatos con representación sindical en el desarrollo de los acuerdos y en la planificación y organización de los recursos humanos.

Señala el informe del Servicio de Personal y Régimen Interior que de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público "6. Los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.", similar disposición se prevé en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en su artículo 90.2, que establece: "2. Los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen. Una vez registrado, el convenio será remitido al órgano público competente para su depósito."

Asimismo, indica que la competencia para su aprobación, por las medidas de naturaleza presupuestaria que implica, es de Pleno (artículo 123.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno la aprobación de los presupuestos) si bien la trascendencia de los acuerdos ha hecho conveniente dar conocimiento de los mismos en la sesión de Junta de Gobierno local, de 30 de noviembre de 2018, habida cuenta que el artículo 127.1, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece una competencia residual de la Junta en las decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

De conformidad con lo anterior, la Teniente de Alcalde que suscribe propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al servicio de la Administración Pública del Ayuntamiento de Lorca, aprobado por unanimidad de la citada Mesa y de los sindicatos en ella representados, U.G.T., CC.OO. y CSI-F; que ha sido firmado, con fecha 29 de noviembre de 2018, por la Mesa Negociadora de las Condiciones de Trabajo; tendrá una vigencia de tres años, comprendiendo desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

2º.- Aprobar el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Pública del Ayuntamiento de Lorca, aprobado por unanimidad de la citada Mesa y de los sindicatos en ella representados, U.G.T., CC.OO. y CSI-F; que ha sido firmado, con fecha 29 de noviembre de 2018, por la Mesa Negociadora de las Condiciones de Trabajo; tendrá una vigencia de tres años, comprendiendo desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

3º.- Remitir los citados documentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto

de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, a la Dirección General de Trabajo (Consejería de Presidencia) al objeto de su depósito, inscripción en el Registro establecido en el Real Decreto 3/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con las normas establecidas.

4º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Organizaciones Sindicales U.G.T., CC.OO. y CSI-F, Junta de Personal y Delegado de Personal, Secretaría General del Pleno, Dirección Económica y Presupuestaria, Intervención, Tesorería y Servicio de Personal y Régimen Interior, para su conocimiento y efectos oportunos. Remitir al SPLRM, a los efectos oportunos."

Y la Comisión, por unanimidad, acordó informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca diciendo que ya manifestó en la Comisión Informativa mi voto a favor y lo voy a votar a favor. Pero viendo el expediente, entiendo que hay contradicciones. Me gustaría que se me aclarasen una serie de cuestiones, con respecto a las gratificaciones y con respecto a la productividad, lo que plantea el Sr. Interventor en su informe si está hablando de opiniones. ¿Estamos hablando de la legalidad de la productividad y gratificaciones?

Contesta el Sr. Interventor diciendo que el Convenio requiere de un control de la Intervención. Manifiesto mi opinión desde el punto de vista legal. Opinión de garantía como las otras opiniones que existen. También hablo del cumplimiento de estabilidad en el Presupuesto. Y es una interpretación mía después de hacer una consulta.

D. Antonio Meca dice que le gustaría conocer el parecer de la Secretaria General.

Interviene la Sra. Secretaria General diciendo que en cuanto al cobro de gratificaciones en supuestos de incapacidad temporal, el Director de la Oficina de Gobierno y yo manifestamos nuestra opinión en sesión de la Junta de Gobierno a la que fue el proyecto de presupuesto y así consta en el Acta y que yo ratifico en un informe concretando que siguiendo jurisprudencia reciente de los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid y de Galicia, procedería el cobro de gratificaciones en situaciones de incapacidad temporal, puesto que el organismo del que depende el pago de la prestación lo hace de las retribuciones percibidas el mes anterior, sin que distinga su consideración. En cuanto a las manifestaciones del Sr. Interventor con respecto a las productividades serían objeto de otro expediente administrativo, el de la relación de puestos de trabajo y no este del Acuerdo Marco, aunque en su artículo 8 hace mención el procedimiento a seguir, por lo que lo interpreto como una recomendación del Sr. Interventor de cara al futuro.

D. Pedro Sosa interviene seguidamente en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que nosotros sí lo tenemos claro. Y siempre respetamos los acuerdos a que han llegado los trabajadores. El acuerdo fue firmado y se debe de respetar. Felicitar a las partes, por el acuerdo alcanzado. En cuanto a las recomendaciones del Interventor le sugiero que haga consultas a la Jefa de Personal o a los sindicatos si a ud. le surgen dudas. Cuando se cobra por incapacidad temporal, la Seguridad Social retribuye la cuantía total percibida el mes anterior sin diferenciación de conceptos. Enhorabuena a las partes.

El Sr. Interventor dice que solo he manifestado mi opinión. Se ha hecho una consulta y lo he expresado.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos diciendo que siempre es para congratularse que haya un acuerdo entre trabajadores y Administración. Tenemos dos instrumentos distintos, en cuanto a conceptos retributivos. Es una duda de interpretación. La labor del Sr. Interventor es de control financiero, el Acuerdo pasará por otros filtros, como el del Ministerio de Hacienda y si hay algún tipo de discrepancia, se aclarará. Destacar que se haya llegado a un acuerdo entre la Administración y los trabajadores.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Belén Pérez para dar la bienvenida a los miembros de la Junta de Personal. Ellos son los protagonistas. Con la firma, tengo que honrar la buena voluntad de los representantes sindicales y también de nuestro Alcalde. Se trataba de implantar un nuevo modelo de función pública adaptado a los tiempos actuales y por eso quiero dar las gracias. Se ha conseguido ese objetivo, garantizar la carrera profesional de los empleados públicos contribuyendo a la modernización general de la Administración. Dar las gracias al Alcalde. Hemos sido ejemplo en la Negociación.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al servicio de la Administración Pública del Ayuntamiento de Lorca, aprobado por unanimidad de la citada Mesa y de los sindicatos en ella representados, U.G.T., CC.OO. y CSI-F; que ha sido firmado, con fecha 29 de noviembre de 2018, por la Mesa Negociadora de las Condiciones de Trabajo; tendrá una vigencia de tres años, comprendiendo desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

2º.- Aprobar el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Pública del Ayuntamiento de Lorca, aprobado por unanimidad de la citada Mesa y de los sindicatos en ella representados, U.G.T., CC.OO. y CSI-F; que ha sido firmado, con fecha 29 de noviembre de 2018, por la Mesa Negociadora de las Condiciones de Trabajo; tendrá una vigencia de tres años, comprendiendo desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

3º.- Remitir los citados documentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, a la Dirección General de Trabajo (Consejería de Presidencia) al objeto de su depósito, inscripción en el Registro establecido en el Real Decreto 3/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con las normas establecidas.

4º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Organizaciones Sindicales U.G.T., CC.OO. y CSI-F, Junta de Personal y Delegado de Personal,

Secretaría General del Pleno, Dirección Económica y Presupuestaria, Intervención, Tesorería y Servicio de Personal y Régimen Interior, para su conocimiento y efectos oportunos. Remitir al SPLRM, a los efectos oportunos.

D. Antonio Meca interviene para felicitar a todos los que han hecho posible que llegue este acuerdo. Enhorabuena a todos

III.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE TRANSPORTES Y ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES URBANO DE VIAJEROS DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal emitido el día 10 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta a los reunidos del expediente tramitado por el Servicio de Transportes y el de Economía y Hacienda, en el que consta la siguiente moción conjunta de los Concejales Delegados de Transportes y Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

“MOCION CONJUNTA DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE TRANSPORTES Y ECONOMIA Y HACIENDA PARA LA FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION DE LA FORMA DE GESTION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LORCA.

Visto que con fecha 28 de junio de 2018 el Pleno de la Corporación acordó designar una Comisión de estudio para la elaboración de una memoria relativa a los aspectos social , jurídico , técnico y financiero de la actividad de prestación directa del servicio de transporte urbano de viajeros, iniciar los trámites previstos en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y que por la Comisión de estudio se redacte la Memoria mencionada, que una vez redactada se eleve al Pleno municipal para su toma en consideración, y posterior exposición pública.

Considerando que con fecha 27 de julio de 2018, el Pleno de la Corporación acordó tomar en consideración la Memoria Justificativa de la modificación de la forma de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca , junto con la documentación que la integra y considerar como forma de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca, la gestión directa por cualquiera de las formas previstas en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, a la vista de lo recogido en la Memoria Justificativa, sometiendo la memoria así como la documentación íntegra, a información pública por un plazo de treinta días naturales.

Considerando que con fecha 21 de septiembre de 2018, el Pleno de la Corporación acordó aprobar definitivamente el Proyecto sobre prestación directa del servicio de transporte urbano de viajeros, resolviendo sobre las alegaciones presentadas y de conformidad con lo dispuesto con el artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, elevar expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo el Consejo de Gobierno resolver sobre su aprobación en el plazo de tres meses.

Considerando que con fecha 29 de noviembre de 2018 y número 201899900031635 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito del Director General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el que se solicita aclaración sobre el objeto del

expediente relativo a la aprobación definitiva del proyecto de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros de Lorca, planteando que en el acuerdo de 27 de julio de 2018 el Pleno acordó considerar la gestión directa como forma de gestión del servicio público, y el mismo órgano, en sesión de 21 de septiembre de 2018, tras acordar la aprobación definitiva del proyecto resolvió tramitar por el procedimiento que la legislación atribuye al monopolio, sin que se acordase la efectiva ejecución en ese régimen.

Considerando el informe conjunto de la Secretaria General del Pleno y de la Dirección de la Asesoría Jurídica de 3 de diciembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente,

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto - Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO) El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local pone de manifiesto en su apartado 1. d) la obligación de prestación entre otros, en los municipios de más de 50.000 habitantes, como es el caso de Lorca, del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros, declarándose la reserva en favor de las entidades locales del servicio esencial de transporte público de viajeros en el apartado 2 del artículo 86 del meritado texto legal, artículo que contempla la iniciativa pública de las entidades locales para el desarrollo de actividades económicas -

Artículo 86

1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

2. Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.

La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo de aprobación del pleno de la

correspondiente Corporación local, la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3. En todo caso, la Administración del Estado podrá impugnar los actos y acuerdos previstos en este artículo, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título V de esta Ley, cuando incumplan la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Del mismo modo, el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local establece el concreto procedimiento que debe seguirse para el ejercicio de actividades económicas por las entidades locales.

Artículo 97

1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

2. Para la ejecución efectiva en régimen de monopolio de las actividades reservadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se requerirá el cumplimiento de los trámites previstos en el número anterior referidos a la conveniencia del régimen de monopolio y se recabará informe de la autoridad de competencia correspondiente, si bien el acuerdo a que se refiere su apartado d) deberá ser optado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Recaído acuerdo de la Corporación, se elevará el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma. El Consejo de Gobierno de ésta deberá resolver sobre su aprobación en el plazo de tres meses.

Si se solicitase dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, donde existiese, no se computará el tiempo invertido en evacuar la consulta.

El Ayuntamiento de Lorca a través de los acuerdos mencionados en los antecedentes de hecho, ha tramitado un procedimiento referente a de la modificación de la forma de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca, considerando como forma de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca, la gestión directa por cualquiera de las formas previstas en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En el último acuerdo de Pleno, el de 21 de septiembre de 2018 se hace mención a la aprobación definitiva el Proyecto sobre prestación directa del servicio de transporte urbano de viajeros , resolviendo sobre las

alegaciones presentadas y de conformidad con lo dispuesto con el artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril , por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local , elevar expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , debiendo el Consejo de Gobierno resolver sobre su aprobación en el plazo de tres meses , trámite necesario para que la ejecución efectiva de la actividad reservada se efectúe en régimen de monopolio.

El Pleno de la Corporación, a lo largo de los acuerdos adoptados, ha determinado la forma de gestión del servicio público, a través de la gestión directa, recogiendo en el expediente como posibilidad, a través de la Memoria y del informe del Director de los Servicios Jurídicos, que su ejercicio de efectúe en régimen de monopolio, sin que haya habido un pronunciamiento expreso al respecto, aunque en el último acuerdo aparezca como trámite, a efectuar el trámite previsto en el artículo 97.2 para el monopolio, habiéndose cumplimentado por el Ayuntamiento toda la tramitación prevista en el apartado 1) del mencionado artículo 97, tal y como consta en los antecedentes de hecho del presente informe.

Por lo tanto, a la vista de que no puede deducirse del contenido del expediente que la voluntad del Pleno del Ayuntamiento sea la ejecutar la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en régimen de monopolio, sino de modificar, tal y como se ha hecho, la forma de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca, considerando como forma de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca, la gestión directa por cualquiera de las formas previstas en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, y que el procedimiento ya habría finalizado de no haber continuado con el trámite contemplado en el artículo 97.2 del TRRL, procedería analizar el desistimiento del referido trámite.

SEGUNDO) La Ley 39/2015, de 1 de octubre contempla en su artículo 93 el desistimiento por la Administración concretando que en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las leyes, y en el artículo 94 el desistimiento y renuncia por los interesados expresando que,

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En este caso, a juicio de los informantes, procedería el desistimiento al trámite previsto en el artículo 97.2 del TRRL, desistimiento que debe en todo caso efectuarse, si procede, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, órgano que debe dar por finalizado el procedimiento de modificación de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca, ya que se ha efectuado la tramitación prevista en el artículo 97.1 del TRRL considerando como forma de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca, la gestión directa por cualquiera de las formas previstas en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, dando traslado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos.

Por lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO) Desistir al trámite concretado en el apartado segundo del acuerdo de Pleno de 21 de septiembre de 2018, referido al artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, que es el de elevar expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo el Consejo de Gobierno resolver sobre su aprobación en el plazo de tres meses, trámite necesario para que la ejecución efectiva de la actividad reservada se efectúe en régimen de monopolio.

SEGUNDO) Entender finalizado, al haberse cumplimentado por el Ayuntamiento de Lorca la tramitación expuesta en el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el procedimiento de modificación de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca, considerando como forma de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca, la gestión directa por cualquiera de las formas previstas en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local,

TERCERO) Dar traslado de tales acuerdos a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su conocimiento y efectos.

CUARTO) Dar traslado de tales acuerdos a la Secretaría General del Pleno, a las Dependencias de Intervención, Tesorería, Dirección de la Oficina Presupuestaria, Concejalía de Transportes, Concejalía de Economía y Hacienda y Asesoría Jurídica, a los efectos oportunos cada una de ellas."

Y la Comisión, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los concejales delegados de Transportes y Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde interviene en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos D. Antonio Meca diciendo que lo vamos a apoyar, entendemos que se tiene que poner en marcha este modelo ya.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.ª Gloria Martín diciendo que entendemos que aunque no haya un acuerdo expreso, el Ayuntamiento tiene su monopolio natural. Queremos que sea así. Decir que me ha encantado el alegato del Sr. Concejale de Hacienda a favor de las empresas públicas. Decir que en cuanto a la remunicipalización, Izquierda Unida está a favor de la reversión y la mejora en la prestación del servicio, nuevos itinerarios. Es una necesidad para los vecinos y que también se reduzcan las emisiones de CO2.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista diciendo que estamos a favor de este acuerdo. Me viene a la mente una película de Clint Eastwood. Se cometieron dos errores.

Desde este grupo municipal se presentaron 40 alegaciones y se contestó con displicencia. Entre los rotuladores de colores, se manifestaban muchas cuestiones de interés para los ciudadanos. Es la constatación de un error, y rectificar es de sabios. Ya le advertían que el modelo de gestión estaba abocado al fracaso porque era continuista. Ahora tenemos que pagarlo, meses de alquiler... Espero que con la nueva prestación del servicio mejore la situación. Escuche a los profesionales y Puede contar con nosotros.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco Javier Pelegrín dando las gracias por las manifestaciones del voto afirmativo. No es necesario solicitar el trámite del monopolio porque ya la Ley 10/2015 atribuye la competencia del transporte a los municipios. No es sencillo poner en marcha este servicio, estamos de acuerdo. Gracias por su voto.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Desistir al trámite concretado en el apartado segundo del acuerdo de Pleno de 21 de septiembre de 2018, referido al artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, que es el de elevar expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo el Consejo de Gobierno resolver sobre su aprobación en el plazo de tres meses, trámite necesario para que la ejecución efectiva de la actividad reservada se efectúe en régimen de monopolio.

2º.- Entender finalizado, al haberse cumplimentado por el Ayuntamiento de Lorca la tramitación expuesta en el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el procedimiento de modificación de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca, considerando como forma de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca, la gestión directa por cualquiera de las formas previstas en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local,

3º.- Dar traslado de tales acuerdos a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su conocimiento y efectos.

4º.- Dar traslado de tales acuerdos a la Secretaría General del Pleno, a las Dependencias de Intervención, Tesorería, Dirección de la Oficina Presupuestaria, Concejalía de Transportes, Concejalía de Economía y Hacienda y Asesoría Jurídica, a los efectos oportunos cada una de ellas.

En este momento se ausentan del Salón D. Diego José Mateos y D.ª Andrea Periago.

IV.- SOBRE MODIFICACIÓN DE DOS DEDICACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal emitido el día 10 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta a los reunidos del expediente tramitado por el Servicio de Personal y Régimen Interior, en el que consta la siguiente moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en sus artículos 75, 75 bis (introducido por el número dieciocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y 75 ter (introducido por el número diecinueve del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) regula el sistema vigente de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Los mencionados preceptos configuran los regímenes de dedicación de los miembros de las Corporaciones Locales, en dedicación exclusiva y parcial. En la Administración actual el control y atención de los distintos servicios municipales exige, en general, una especial dedicación por parte de los Concejales integrantes de la Corporación Municipal, tanto del equipo de gobierno como los de la oposición, en su cometido de control e impulso del equipo de gobierno. Dicha dedicación debe ser exclusiva o parcial, teniendo en cuenta los niveles de gestión municipal y la actividad a desarrollar por los miembros corporativos.

En el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, denominado "*Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales*", se vuelve a reproducir lo dispuesto en el 75, que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

El citado precepto establece límites máximos a las cuantías que se pueden percibir por los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación Local y a su población según una tabla que especifica la "*Disposición Adicional Nonagésima*", de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que establece dichos límites, mediante una correlación número de habitantes/euros, encontrándose esta Corporación dentro de los parámetros que señalan estas normas.

El artículo 75 apartado 1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece la incompatibilidad de las retribuciones exclusivas con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas dependientes de las mismas, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, con fecha 20 de julio de 2015, se configuraron las dedicaciones exclusivas y parciales de los grupos municipales, que han sido modificadas por diversos acuerdos de Pleno, en particular el 29 de mayo de 2017.

La adscripción a un régimen de dedicación ha de ser designada por los Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

Se han presentado dos escritos, con fecha 5 de diciembre de 2018 (Registro de Entrada nº 32412 y 32438) por el Grupo Municipal Socialista, por el que solicitan la modificación de las dedicaciones de dos

de sus miembros, D. Diego José Mateos Molina y D^a Andrea Periago López, así como de la titularidad de las Comisiones en que se encuentran integrados, designando al Sr. Mateos Molina como Portavoz de la Comisión de Política Social y Viceportavoz de la Comisión de Administración Municipal (ésta última dejaría de ostentarla D^a María Soledad Sánchez Jódar) y a D^a Andrea Periago López, Portavoz de la Comisión de Administración Municipal.

Respecto al Grupo Municipal Socialista en el citado acuerdo de 20 de julio de 2015 se establecieron dos cargos en régimen de dedicación exclusiva y se determinó la dedicación parcial para los/as Concejales Portavoces de las Comisiones de Administración Municipal, Comisión Especial de Cuentas, Comisión de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, Comisión de Educación y Cultura, Comisión de Gestión y Recuperación tras los terremotos y Comisión de Desarrollo Rural.

En ese sentido, habida cuenta que el Grupo Municipal Socialista ha designado a D. Diego José Mateos Molina como titular de la Comisión de Política Social, corresponde asignarle el régimen de dedicación exclusiva y a D^a Andrea Periago López, como titular de la Comisión de Administración Municipal, el régimen de dedicación parcial.

De conformidad con los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento adoptados, con fechas 20 de julio de 2015 y 29 de mayo de 2017, la dedicación mínima a tal delegación y responsabilidad será, por referencia a la dedicación exclusiva del 50% (75 horas mensuales), percibiendo la cuantía correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva y por los mismos conceptos. Dicha dedicación lo será fuera de la jornada de sus respectivos centros de trabajo, sin perjuicio de la asistencia a órganos colegiados.

Los Concejales que ostenten los cargos con dedicación parcial, podrán solicitar de la Alcaldía la renuncia a dicha dedicación, que resolverá sobre su aceptación.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local, artículo 75, artículo 75 Bis y 75 Ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y demás disposiciones, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Quedar enterado de la designación de D. Diego José Mateos Molina, Concejales adscrito al Grupo Municipal Socialista, como Portavoz de la Comisión de Política Social, así como Viceportavoz de la Comisión de Administración Municipal (que dejará de ejercer D^a María Soledad Sánchez Jódar).

Segundo.- Quedar enterado de la designación de D^a Andrea Periago López, Concejales adscrita al Grupo Municipal Socialista, como Portavoz de la Comisión de Administración Municipal.

Tercero.- D. Diego José Mateos Molina desempeñará el cargo de Concejales en régimen de dedicación exclusiva, toda vez que ha sido designado Portavoz en la Comisión de Política Social, y D^a Andrea Periago López desempeñará el cargo de Concejales en régimen de dedicación parcial, toda vez que ha sido designada Portavoz en la Comisión de Administración Municipal; quedando establecido, por consiguiente, el régimen retributivo y de asistencias de los/as Concejales del Grupo Municipal Socialista en la forma siguiente:

- Dedicación exclusiva: la asignación económica mensual a Concejales que ostenten cargos con dedicación exclusiva será la establecida para el correspondiente ejercicio en el presupuesto municipal y en las condiciones fijadas, con cumplimiento de los límites retributivos establecidos en el artículo 75 bis de la LBRL y Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

- Dedicación parcial: la dedicación mínima a tales delegaciones y responsabilidades será, por referencia a la dedicación exclusiva del 50% (75 horas mensuales), percibiendo la cuantía correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva y por los mismos conceptos. Dicha dedicación lo será fuera de la jornada de sus respectivos centros de trabajo, sin perjuicio de la asistencia a órganos colegiados.

Los Concejales que ostenten los cargos con dedicación parcial, podrán solicitar de la Alcaldía la renuncia a dicha dedicación, que resolverá sobre su aceptación.

- Régimen de asistencias: para los/as Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, perciben asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación. Dicho régimen incluye sesiones de Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Plenos, en las cuantías establecidas.

Cuarto.- Los presentes acuerdos tendrán efectos económicos y administrativos el 1 de enero de 2019.

Quinto.- Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Secretaría General del Pleno, Servicio de Actas, Resoluciones y Acuerdos, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar a los/as interesados/as."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Quedar enterado de la designación de D. Diego José Mateos Molina, Concejales adscrito al Grupo Municipal Socialista, como Portavoz de la Comisión de Política Social, así como Viceportavoz de la Comisión de Administración Municipal (que dejará de ejercer D^a María Soledad Sánchez Jódar).

2º.- Quedar enterado de la designación de D^a Andrea Periago López, Concejales adscrita al Grupo Municipal Socialista, como Portavoz de la Comisión de Administración Municipal.

3º.- D. Diego José Mateos Molina desempeñará el cargo de Concejales en régimen de dedicación exclusiva, toda vez que ha sido designado Portavoz en la Comisión de Política Social, y D^a Andrea Periago López desempeñará el cargo de Concejales en régimen de dedicación parcial, toda vez que ha sido designada Portavoz en la Comisión de Administración Municipal; quedando establecido, por consiguiente, el régimen retributivo y de asistencias de los/as Concejales del Grupo Municipal Socialista en la forma siguiente:

- Dedicación exclusiva: la asignación económica mensual a Concejales que ostenten cargos con dedicación exclusiva será la establecida

para el correspondiente ejercicio en el presupuesto municipal y en las condiciones fijadas, con cumplimiento de los límites retributivos establecidos en el artículo 75 bis de la LBRL y Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

- Dedicación parcial: la dedicación mínima a tales delegaciones y responsabilidades será, por referencia a la dedicación exclusiva del 50% (75 horas mensuales), percibiendo la cuantía correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva y por los mismos conceptos. Dicha dedicación lo será fuera de la jornada de sus respectivos centros de trabajo, sin perjuicio de la asistencia a órganos colegiados.

Los Concejales que ostenten los cargos con dedicación parcial, podrán solicitar de la Alcaldía la renuncia a dicha dedicación, que resolverá sobre su aceptación.

- Régimen de asistencias: para los/as Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, perciben asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación. Dicho régimen incluye sesiones de Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Plenos, en las cuantías establecidas.

4º.- Los presentes acuerdos tendrán efectos económicos y administrativos el 1 de enero de 2019.

5º.- Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Secretaría General del Pleno, Servicio de Actas, Resoluciones y Acuerdos, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar a los/as interesados/as.

En este momento de reincorporan a la sesión D. Diego José Mateos y D.^a Andrea Periago.

V.- SOBRE PROYECTO DE OCUPACIÓN DIRECTA DEL SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES, INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN DE LA U.A. 23 DEL P.G.M.O. DE LORCA EN EL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal emitido el día 10 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta a los reunidos del expediente tramitado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que consta la siguiente moción de la Teniente de Alcalde de Urbanismo que dice lo siguiente:

"MOCION DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE OBTENCION DE TERRENOS NECESARIOS POR EL PROCEDIMIENTO DE OCUPACION DIRECTA DEL SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES INCLUIDO EN LA UNIDAD DE ACTUACION DE LA U.A. 23 DEL P.G.M.O. DE LORCA EN EL BARRIO DE SAN CRISTOBAL.

Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 2018/URBEXP-10 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- El Plan General de Ordenación de Lorca prevé en su Tomo IV Memoria de Gestión, diferentes tipos de actuaciones en suelo urbano consolidado entre ellas la delimitación de unidades de actuación donde se prevén operaciones de mejora urbana. Las unidades de actuación delimitadas en el suelo urbano consolidado contemplan terrenos destinados a dotaciones públicas, garantizando el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución, y urbanización y la viabilidad de la actuación.

En el Tomo I del Plan General, denominado MEMORIA DE ORDENACION, dentro del apartado justificativo de la propuesta de ordenación efectuada del suelo residencial, en relación al Barrio de San Cristóbal establece lo siguiente:

- ***El Barrio de San Cristóbal***

Se propone una operación de reforma que permite completar la trama viaria y crear otra trama de pequeñas zonas verdes y dotacionales integradas con la edificación, lo que permitirá la recualificación de una zona ahora degradada.

RESULTANDO.- En desarrollo a lo establecido en el Plan General, se ha llevado a cabo diferentes actuaciones urbanísticas tendentes a cumplir los objetivos de ordenación establecidos. A tal efecto por acuerdo de pleno de fecha 26 de noviembre del 2018, se ha aprobado definitivamente el proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de nueve parcelas calificadas como zona verde local y viario ubicadas en diferentes calles del Barrio de San Cristóbal para permitir la mejora y ampliación del viario existente y la obtención de zonas verdes.

Asimismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de abril de 2018, se aprueba el avance de la modificación nº72 del Plan general que tiene por objeto la calificación de una parcela como equipamiento local en la Unidad de Actuación 23, destinada a albergar las dependencias de un centro de salud en el Barrio de San Cristóbal, en Lorca. Concretamente, se pretende destinar una parte de la superficie de la manzana 2 (1.053 m²) para equipamiento local llevando a cabo un ajuste de alineaciones. Asimismo, se modifica la altura máxima permitida que resultará en 6 plantas más ático y sobreático en las tres manzanas de la UA-23 y en un cambio de delimitación de la UA 23 para eliminar del ámbito el edificio Cristo de la Sangre, el cual fue objeto de edificación directa antes de la aprobación del presente Plan General.

A día de hoy dicha modificación, se encuentra en tramitación, pendiente de diversos informes derivados del trámite ambiental.

RESULTANDO.- El presente Proyecto tiene por objeto llevar a cabo la obtención de la zona verde mencionada mediante el procedimiento de ocupación directa a instancia de la Concejal de Urbanismo mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2018, en el que señala lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Lorca está llevando a cabo diversas actuaciones en el ámbito del Barrio de San Cristóbal tales como la Modificación del Plan General para la implantación del Centro de Salud en la Unidad de Actuación UA-23, obras de urbanización para la regeneración de infraestructuras de determinadas calles, actuaciones expropiatorias

aisladas de terrenos destinadas a la obtención de zonas verdes y viales, etc.

Considerando la situación de abandono en que se encuentran varios inmuebles ubicados en esta unidad de actuación, caracterizados por un marcado deterioro que puede generar focos de insalubridad y que redundan negativamente en la imagen estética que se proyecta de este barrio emblemático de la ciudad.

Se considera necesario abordar un nuevo proyecto consistente en la obtención del Sistema Local de Espacios Libres incluido en la Unidad de Actuación U.A.-23 en el Barrio de San Cristóbal, habiéndose constatado que se trata de una actuación necesaria para avanzar en la regeneración y revitalización del barrio.

Se trata de dar una respuesta integral a las necesidades de la zona, de forma coherente, estableciendo diversas fases de actuación que permitan renovar el parque inmobiliario y disfrutar de espacios verdes como elemento dinamizador de la vida social, evitando un mayor deterioro y fomentando su desarrollo. La ejecución de estas actuaciones puede constituir un ejemplo de referencia en la aplicación sinérgica de criterios económicos, sociales y urbanísticos para abordar con éxito la regeneración y puesta en valor de un barrio.

Por tanto, y a la vista de lo expuesto, le ruego que a la mayor brevedad posible proceda a iniciar los trámites necesarios para la obtención de manera anticipada del Sistema Local de Espacios Libres incluido en la Unidad de Actuación 23 del Barrio de San Cristóbal".

Dicho escrito es acompañado, a su vez, de escrito de fecha 05 de octubre de 2018, firmado por Don Antonio Sosa Carmona en calidad de Alcalde pedáneo del Barrio de San Cristóbal y escrito de fecha 07 de noviembre de 2018, firmado por Doña M^a Carmen Ruiz Jódar en calidad de Concejala responsable de Sanidad, Comercio y Plazas donde, en los que se pone de manifiesto la necesidad de obtención de dicha zona verde para la revitalización y regeneración del Barrio de San Cristóbal.

RESULTANDO.- En el Barrio de San Cristóbal se delimitan diversas unidades de actuación en suelo urbano consolidado, estando entre ellas la unidad de actuación 23, con las siguientes características según la Memoria de Gestión del Plan General.

UNIDAD DE ACTUACIÓN			UA 23
----------------------------	--	--	--------------

Manzana	Ordenanza	Tipología	Superficie	%	Altura max.	Ocup.max	A (m2)
1	2	Ensanche	2.756	27,24	5 (6)+A	2479	15.313
2	2	Ensanche	1.765	17,45	5 (6)+A	1723	10.604
3	2	Ensanche	1.818	17,97	5 (6)+A	1764	11.390
		Zona verde	1.034	10,22			
		Viarío	2.745	27,13			

	propuesto					
	Viaro existente	577	5,70			
	Total unidad	10.119	105,70			37.307

Aprovechamiento total (m2/m2)	3,910
Porcentaje de cesión (%)	37,35
Porcentaje de suelo neto edificable (m2/m2)	0,66

Iniciativa de la actuación	Privada
Sistema de actuación	Compensación

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2007, se acordó la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación y los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.A. 23 del PGMO de Lorca (BORM nº 75 de 31 de marzo de 2007).

La escritura de constitución de la Junta de Compensación fue formalizada en fecha 24 de julio de 2008 ante el Notario Miguel Zúñiga López. No constando trámites administrativos posteriores instados por los propietarios. Por tanto, el sistema de actuación previsto por el Plan General es de iniciativa privada, no habiéndose llevado a cabo el desarrollo de la gestión urbanística de la mencionada UA.

CONSIDERANDO.- Que en el Art. 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y esta deba producirse por expropiación.

CONSIDERANDO.- En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

CONSIDERANDO.- La obtención y ejecución de las dotaciones urbanísticas previstas en el Plan General y especialmente las zonas verdes posibilita la corrección de desequilibrios existentes por la carencia de zonas verdes en determinados ámbitos.

La propuesta del Plan general tal y como se especifica en el Tomo I, persigue la consecución de espacios libres y dotacionales para su integración en la estructura urbana para el disfrute colectivo de los mismos y su acercamiento a todos los ciudadanos.

En este caso, el núcleo central del Barrio de San Cristóbal,

existe una carencia de zonas verdes, tratándose de una malla urbana compacta que requiere de la liberación de espacios urbanos de calidad, tal y como el Plan General lo previó mediante la calificación de la zona verde que es objeto de este proyecto incluida en la unidad de actuación 23.

CONSIDERANDO, que en el Art. 225 de la LOTURM se regula el sistema de OCUPACION DIRECTA, con los requisitos que a continuación se establecen y que resultan de aplicación a este proyecto.

1.- Podrán ser objeto de obtención por Ocupación Directa los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales, mediante el reconocimiento formal a sus propietarios del derecho al aprovechamiento en la unidad de actuación a la que se vinculan.

2.- La ocupación directa requiere que esté aprobada la ordenación pormenorizada, tanto de los terrenos a ocupar, con determinación del aprovechamiento que corresponda a sus propietarios, como de la Unidad de Actuación en la que hayan de integrarse.

CONSIDERANDO.- El presente proyecto describe las parcelas calificadas como sistema local de Espacios Libres incluidas dentro de la UA 23, tratándose de 3 parcelas, con edificaciones destinadas a viviendas y almacén.

Dicha relación de titulares y parcelas afectadas se incorpora al presente acuerdo, más adelante, a todos los efectos.

CONSIDERANDO.- Consta en el expediente informes emitidos por los siguientes Servicios Municipales que a continuación se indican:

- Informe de la Oficina técnica de Reconstrucción de fecha 21 de noviembre, donde señala la inexistencia de concesión de Licencia relativos a los inmuebles afectados por el presente expediente de en el periodo de septiembre de 2011 hasta diciembre de 2014.

- Informe del Servicio de Intervención Urbanística de fecha 27 de noviembre de 2018, donde señala que se encuentra incoado expediente de orden de ejecución nº OE-99/2018 relativa al inmueble con referencia catastral nº 5015501XG1751E identificada en el presente proyecto como parcela nº3.

- Informe del Jefe de Servicio de Actividades y Obras de fecha 30 de noviembre de 2018, donde señala que consultada la base de datos de obras relativa a las edificaciones que afectan el presente expediente, únicamente consta título habilitante identificado con el número de expediente CP-29/2017 para la ejecución de obras consistentes en limpieza, vaciado y cerramiento de huecos ubicados en la cubierta del edificio situado en Plaza de la Estrella nº2 que corresponde con la referencia catastral 5015502XG1751E identificada en el presente proyecto como parcela 1.1.

El presente proyecto describe las parcelas calificadas como sistema local de Espacios Libres incluida dentro de la Unidad de Actuación 23 según la Memoria de Gestión del Plan General.

CONSIDERANDO.- Que en fecha 3 de Diciembre de 2018 se ha emitido Informe Técnico por el Servicio de Planeamiento y Gestión en el que

se pone de manifiesto:

Las fincas afectadas por el presente Proyecto, indicando superficie de suelo y superficies construidas son las siguientes:

PARCELA S	TITULAR REGISTRAL	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	OCUPACION DIRECTA	
				Suelo	Sup. construida
P 1	KEY KELLY SL	5015502XG1751E0001E I 5015502XG1751E0002R O 5015502XG1751E0003T P 5015502XG1751E0004Y A 5015502XG1751E0005U S 5015502XG1751E0006I D 5015502XG1751E0007O F 5015502XG1751E0008P G 5015503XG1751E0001S I	16.795	790 m ²	PARCELA Pl.1 Almacén: 473 m ² PARCELA Pl.2 Edificio formado: Vivienda: 537 m ² Comercial : 286 m ² Almacén: 76 m ²
P 2	KEY KELLY SL	5015504XG1751E0001Z I 5015504XG1751E0002X O 5015504XG1751E0003M P 5015504XG1751E0004Q A	16.791	151 m ²	Edificio formado: Vivienda: 135 m ² Comercial : 69 m ² Almacén: 117 m ²
P 3	FRANCISCA CONTRERAS SANCHEZ	5015501XG1751E0001J I 5015501XG1751E0002K O	16.949	142 m ²	Edificio formado: Vivienda: 137 m ² Comercial : 123 m ² Almacén: 81 m ²

En el Art. 180 de la LOTURM se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

A efectos de obtención de los terrenos por el sistema de OCUPACION DIRECTA, no procede la valoración del suelo, ya que se procede al reconocimiento formal a sus propietarios del derecho al aprovechamiento

urbanístico que les corresponde en la UA 23, fijado por el Plan General a sus titulares, procediéndose a la valoración de los elementos existentes distintos del suelo, tales como arbolados, edificaciones, que resulten afectados.

La valoración de estos elementos distintos del suelo, se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el 35 del Real Decreto 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, donde dispone que las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes. La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación.

En la misma línea, en el Art. 36 del Real Decreto 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

De conformidad con lo establecido en el Art. 19 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, se establece la indemnización por desahucio de los ocupantes legales de la viviendas, que deberán en todo caso acreditar dicha condición con la documentación necesaria al efecto.

A continuación se resumen las valoraciones de las parcelas afectadas por el presente expediente, que se desarrollan en el proyecto realizado:

PARCELA 1	TITULAR
KEY KELLY, S.L.	

Tiene una superficie total según medición cartográfica de 790 m². Se encuentra edificada. La parcela 1.1 se atribuye a la referencia catastral 5015503XG1751E0001SI que cuenta con una edificación destinada a almacén y La parcela 1.2 se atribuye a la referencia catastral 5015502XG1751E que cuenta con una edificación destinada a 6 viviendas, comercio en planta baja y almacén.

1.- RESERVA DE APROVECHAMIENTO.

La parcela 1 tiene una superficie total de:

- Según Catastro: 790 m²
- Según Registro: 872,74 m²
- Según medición cartográfica: 790,00m²

El aprovechamiento urbanístico fijado por el Plan General es de 3,910 m²/m², por lo que a día de hoy el aprovechamiento urbanístico máximo

correspondiente a 790,00m2 de superficie resultante de la medición cartográfica es de **3.088,90m2techo**.

2.- CALCULO INDEMNIZACIÓN CONSTRUCCIONES

Procederemos a calcular el valor de las construcciones existente en la parcela1. Se calcula el valor del coste de reposición según su estado y antigüedad.

VALORACIÓN PARCELA 1.1 (€)						
Método del coste $V=VR-(VR-VF)\beta$						
Módulo de referencia actual (€/m2)	Coefficiente corrector GG+BI+...	Superficie computable (m2)	Valor de reposición bruto, VR (€)	β Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación	Valor al final de su vida útil, VF (€) 10% VR	V (€)
Almacén	1,39	473,00	131.231,01	1,00	13.123,10	13.123,10
199,60						
PREMIO 5% AFECCION (EUROS)						656,15
TOTAL (EUROS)						13.779,25

VALORACIÓN PARCELA 1.2 (€)						
Método del coste $V=VR-(VR-VF)\beta$						
Módulo de referencia actual (€/m2)	Coefficiente corrector GG+BI+...	Superficie computable (m2)	Valor de reposición bruto, VR (€)	β Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación	Valor al final de su vida útil, VF (€) 10% VR	V (€)
Construcción Vivienda	1,39	537,00	296.780,57	1,00	29.678,06	29.678,06
397,60						
Comercio-almacen	1,39	648,00	109.315,86	1,00	10.931,59	10.931,59
217,25						
PREMIO 5% AFECCION (EUROS)						40.609,65
TOTAL (EUROS)						42.640,13

3.- DESAHUCIO

Se procede a valorar los costes de desahucio en función de los datos obtenidos de la consulta realizada al Padrón Municipal de Habitantes por parte del Jefe de Servicio de Estadística, localizando las viviendas a partir de referencias y cartografías catastrales, resultando lo siguiente:

1.-VIVIENDA PLANTA 1ª IZQUIERDA.

RESIDENTES: Soledad Morales García y Salvador Pérez Morales.

La cantidad total fijada en concepto de indemnización por desalojo de la vivienda fijada en la tabla de los anexos es de 6.746,47€.

Considerado los conceptos que conlleva dicho desalojo recogidos en la presente memoria, se aplicará el porcentaje correspondiente del 10% en el caso de encontrarse la vivienda amueblada resultando una indemnización de 674,64€.

2.-VIVIENDA PLANTA 1ª DERECHA.

RESIDENTES: Pedro Díaz Moreno, Mª Dolores García Fernández, Pedro Díaz García y Antonio Díaz García.

La cantidad total fijada en concepto de indemnización por desalojo de la vivienda fijada en la tabla de los anexos es de 7.101,54€.

Considerado los conceptos que conlleva dicho desalojo recogidos en la presente memoria, se aplicará el porcentaje correspondiente del 10% en el caso de encontrarse la vivienda amueblada resultando una indemnización de 710,15€.

3.-VIVIENDA PLANTA 2ª IZQUIERDA.

RESIDENTE: Georgi Borisovdimchev

La cantidad total fijada en concepto de indemnización por desalojo de la vivienda fijada en la tabla de los anexos es de 6.746,47€.

Considerado los concepto que conlleva dicho desalojo recogidos en la presente memoria, se aplicará el porcentaje correspondiente del 10% en el caso de encontrarse la vivienda amueblada resultando una indemnización de 674,64€.

En la viviendas 2º Derecha y 3ª Izquierda que según el informe emitido por el Jefe del Servicio de Estadística consta empadronadas D. Samir El Ghani y Dª Concepción Navarro Hidalgo, se ha constatado por los Servicios técnicos en la visita efectuada el pasado 25 de noviembre que no reside nadie al encontrarse las puertas tabicadas, por lo que de la realidad se deriva la imposibilidad material y física de encontrarse habitada las viviendas, no procediendo calcular la indemnización por desahucio.

Tiene una superficie total según medición cartográfica de 151 m2. Se encuentra edificada. La parcela 2 se atribuye a la referencia catastral 5015504XG1751E que cuenta con una edificación destinada a vivienda deshabitada, comercio y almacén.

1.- RESERVA DE APROVECHAMIENTO.

La parcela 3 tiene una superficie total de:

- Según Catastro: 151,00 m2
- Según Registro: 171,82 m2
- Según medición cartográfica: 151,00m2

El aprovechamiento urbanístico fijado por el Plan General es de 3,910 m2/m2, por lo que a día de hoy el aprovechamiento urbanístico máximo correspondiente a 151,00m2 de superficie resultante de la medición cartográfica es de **590,41m2techo**.

2.- CALCULO INDEMNIZACIÓN CONSTRUCCIONES

Procederemos a calcular el valor de las construcciones existente en la parcela2. Se calcula el valor del coste de reposición según su estado y antigüedad.

VALORACIÓN (€)		Método del coste V=VR-				
(VR-VF) β						
Módulo de referencia actual (€/m2)	Coefficiente corrector GG+BI+...	Superficie computable (m2)	Valor de reposición bruto, VR (€)	β Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación	Valor al final de su vida útil, VF (€) 10% VR	V (€)
Construcción Vivienda	1,39	135,00	74.609,64	1,00	7.460,96	7.460,96
397,60						
Comercio-almacen	1,39	186,00	56.167,82	1,00	5.616,78	5.616,78
217,25						
PREMIO 5% AFECCION (EUROS)						13.077,74
TOTAL (EUROS)						653,88
TOTAL (EUROS)						13.731,62

PARCELA 3 TITULAR FRANCISCA CONTRERAS SANCHEZ.

Tiene una superficie total según medición cartográfica de 142 m2. Se encuentra edificada. La parcela 3 se atribuye a la referencia catastral 5015501XG1751E que cuenta con una edificación destinada a vivienda deshabitada, comercio y almacén.

1.- RESERVA DE APROVECHAMIENTO.

La parcela 1 tiene una superficie total de:

- Según Catastro: 142,00 m²
- Según Registro: 90,90 m²
- Según medición cartográfica: 142,00m²

El aprovechamiento urbanístico fijado por el Plan General es de 3,910 m²/m², por lo que a día de hoy el aprovechamiento urbanístico máximo correspondiente a 142,00m² de superficie resultante de la medición cartográfica es de **555,22m²techo**.

2.- CALCULO INDEMNIZACIÓN CONSTRUCCIONES

Procederemos a calcular el valor de las construcciones existente en la parcela 3. Se calcula el valor del coste de reposición según su estado y antigüedad.

VALORACIÓN (€)						
Método del coste $V=VR-(VR-VF)\beta$						
Módulo de referencia actual (€/m ²)	Coefficiente corrector GG+BI+...	Superficie computable (m ²)	Valor de reposición bruto, VR (€)	β Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación	Valor al final de su vida útil, VF (€) 10% VR	V (€)
Construcción Vivienda	1,39	137,00	75.714,97	1,00	7.571,49	7.571,49
397,60						
Comercio-almacen	1,39	204,00	61.603,41	1,00	6.160,34	6.160,34
204,25						
						13.731,84
PREMIO 5% AFECCION (EUROS)						487,09
TOTAL (EUROS)						14.218,93

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones excepto el desahucio se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa.

El presupuesto total del presente proyecto asciende a de hoy a ochenta y seis mil cuatrocientos diecisiete euros, con treinta y seis céntimos. (86.429,36 €).

El importe correspondiente a elementos distintos del suelo detráido el importe del 5% del premio de afección, será repercutible como gasto de urbanización de conformidad con el Art. 18 .1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en el momento que se lleva a cabo el correspondiente proyecto de reparcelación, incluyéndose en la cuenta de liquidación provisional.

CONSIDERANDO.- El Procedimiento de Ocupación Directa se encuentra regulado en el Art. 226 de la LOTURM:

- a) La relación de terrenos a ocupar, sus propietarios, el aprovechamiento que les corresponda y las unidades de actuaciones en las que hayan de integrarse, se publicaran en el Boletín Oficial de la Región y se notificará a dichos propietarios, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días. Asimismo se notificará al Registro de la Propiedad solicitando del mismo certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica de los asientos que correspondan.

No obstante, conviene poner de manifiesto lo dispuesto en el Art. 83.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas en relación con la información pública y la publicación en el BORM al expresar *"el anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondientes y determinara el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días"*. Es por ello que el plazo de información pública de 15 días establecido en la LOTURM debe ampliarse a 20, en los términos expuestos en la Ley 39/15.

- b) Terminado dicho plazo, se resolverán las alegaciones que se hayan presentado y se aprobará la correspondiente relación, levantándose posteriormente acta de ocupación, haciendo constar el lugar y fecha, las características de los terrenos y la descripción y cargas de los mismos, la identificación de los propietarios, el aprovechamiento que les corresponda y la unidad de actuación en la que hayan de integrarse.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el Art. 19 del RDL 7/2015, en la ejecución de las actuaciones sobre el ,medio urbano que requieran el desalojo de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, deberán garantizar el derecho de aquellos al realojamiento en los términos establecidos por este artículo y por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística:

- a) La Administración expropiante o, en su caso, el beneficiario de la expropiación cuando se actué por expropiación. A tales efectos, deberán poner a disposición de aquellos viviendas en condiciones de venta o alquiler. La entrega de la vivienda de reemplazo, en el régimen en que se viniera ocupando la expropiada, equivaldrá al abono del justiprecio expropiado, salvo que el expropiado opte por percibirlo en metálico en cuyo caso no tendrá derecho de realojo. (...)

CONSIDERANDO, que procede ofrecer a los ocupantes legales de viviendas que constituyan su residencia habitual afectada por el presente Proyecto, la posibilidad de ser realojados en las condiciones y con los

requisitos que se determinan en las Bases de Realajo que se incluyen en el presente Proyecto.

Para ello, **se requiere a los ocupantes legales de viviendas que se encuentren afectadas por el presente proyecto de expropiación, para que en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo manifiesten por escrito si optan por acogerse al derecho de realajo**, en cuyo caso deberán aportar copia del D.N.I., fotocopia del libro de familia, título de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente formalizado o documentación equivalente. En caso contrario, se entenderá que no optan por el realajo.

Si el residente no opta por el realajo percibirá el 100% de la indemnización total correspondiente a la valoración del desahucio, tal y como consta en el presente Proyecto, siempre que aporte la documentación requerida para ello.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, (RDL 7/2015) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones (de elementos distintos del suelo) se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación, que será de aplicación por analogía a la ocupación directa.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el Proyecto de obtención por el procedimiento de ocupación directa de los terrenos necesarios para la obtención del sistema local de espacios libres incluido en la UA 23 del P.G.M.O. de Lorca en el Barrio de San Cristóbal, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

nº	PROPIETARIO	OCUPACION DIRECTA			VALORACIÓN TOTAL DE LOS ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO INCLUIDOS 5% AFECCION
		BIENES OBJETO DE OCUPACION DIRECTA	ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO CORRESPONDIENTE A PROPIETARIOS TITULARES	INDEMNIZACION OCUPANTES VIVIENDAS	

1	KEY KELLY, S.L	Ocupación directa: 790,00 m ² Aprovechamiento UA-23 (3,910 m ² /m ²) 3.088,90 m ²	Almacén: 473 m ² Edificio formado: Vivienda: 537 m ² Comercial: 286 m ² Almacén: 76 m ²	Vivienda 1º Izquierda. Soledad Morales García y Salvador Pérez Morales Indemnización : 674,64€ Vivienda 1º Derecha. Pedro Díaz Moreno, Mª Dolores García Fernández, Pedro Díaz García y Antonio Díaz García. Indemnización : 710,15€. Vivienda 2º Izquierda. Georgi Borisovdimchev Indemnización : 674,64€	PARCELA 1.1: 42.640,13 € PARCELA 1.2: 13.779,25 € TOTAL: 56.419,38 €
2	KEY KELLY, S.L	Ocupación directa: 151,00 m ² Aprovechamiento UA-23 (3,910 m ² /m ²) 590,41 m ²	Edificio formado: Vivienda: 135 m ² Comercial: 69 m ² Almacén: 117 m ²		13.731,62€
3	FRANCISCA CONTRERAS SANCHEZ	Ocupación directa: 149,00 m ² Aprovechamiento UA-23 (3,910 m ² /m ²) 582,59 m ²	Edificio formado: Vivienda: 537 m ² Comercial: 286 m ² Almacén: 76 m ²		14.218,93€
	TOTAL			2.059,43€	84.369,93€
				TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO INCLUIDO DESAHUCIOS	86.429,36 €

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **86.429,36€**.

TERCERO.- Someter a un periodo de información pública de veinte días para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes. A tal efecto se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de recepción de la notificación.

QUINTO.- Ofrecer a los ocupantes legales del presente proyecto, la posibilidad de optar por el derecho de realojo,

Para ello, **se requiere a los ocupantes legales de viviendas que se encuentren afectadas por el presente proyecto de expropiación, para que en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo manifiesten por escrito si optan por acogerse al derecho de realojo,** en cuyo caso deberán aportar copia del D.N.I., fotocopia del libro de familia, título de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente formalizado o documentación equivalente. En caso contrario, se entenderá que no optan por el realojo.

Si el ocupante legal no opta por el realojo percibirá el 100% de la indemnización total correspondiente a la valoración del desahucio, tal y como consta en el presente Proyecto, siempre que aporte la documentación requerida para ello.

SEXTO.- Remitir al Registro de la Propiedad solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

SEPTIMO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Intervención, Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, así como al Servicio de Tesorería, Intervención, a la Dirección General de General de Presupuestos, así como a la Concejalía de Sanidad, a los efectos administrativos oportunos.

Es cuanto tiene a bien proponer la Teniente de Alcalde que suscribe, no obstante ello, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con mejor criterio, resolverá lo que proceda"

Interviene D. Antonio Meca preguntando si la cuantía económica que se pone de relieve en el expediente es una indemnización.

D.^a Ana Belén González Lario contesta que se trata de una indemnización por traslado.

D. Francisco García menciona que también correspondería indemnizar por el lucro cesante.

D. Antonio Meca pregunta si se desalojarían a los vecinos.

D. Ana Belén González Lario contesta que si no se interviene en el expediente se les desalojaría y si hubiese una intervención en el expediente, se buscaría un realojo.

D. Antonio Meca pregunta si hay acuerdo con los vecinos, a lo que D.^a María Saturnina Martínez Pérez responde que se ha hablado con los propietarios.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca diciendo que lee crea incertidumbre no saber si se ha hablado con los inquilinos de los inmuebles. Demuestren sensibilidad, seguro que se puede hacer. Podría haber un acercamiento con los ocupantes de los inmuebles.

A continuación interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y dice que ya lo dije en su toma de posesión, Sr. Alcalde, hay que demostrar las cosas. Hay que acondicionar estas zonas, la entrada a la ciudad, así lo marca nuestro plan general. Conozco las reivindicaciones de los vecinos. Damos por buena esta actuación y entendemos que hay que darle solución a esa Unidad de Actuación. No veo en los presupuestos de la Comunidad partida alguna para el Centro de Salud de San Cristóbal. Dicho esto, hay que darle solución a ese espacio y a otros. Me acaba de llamar otro vecino preocupado por actuaciones. Me ha llamado Chelo, conserje del Paso Encarnado, que ha recibido una notificación de orden de ejecución y no pueden proceder al pago, lo que piden es deshacerse de esa propiedad. Ruego que se solucione ese problema. Esa es la línea, hay que hacer ciudad. Demoler y poner en valor. Queda mucho por hacer.

Seguidamente en nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos diciendo que le alegra que IU reconozca que el Plan General tenía algo bueno. Me alegra que se haya buscado una solución. Nos preocupa la inexistencia de partida en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el centro de Salud de San Cristóbal. Espero que no sea con la excusa de que no se dispone de los terrenos. Vamos a apoyar esta medida. Que se resuelva con los vecinos de la mejor manera posible, que no se recurra ni al desahucio, ni al lanzamiento, que se llegue a un acuerdo.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Saturnina Martínez diciendo que contestarles en primer lugar que todos han mostrado su sensibilidad. Les comenté que se había hablado con los propietarios. Está previsto el dinero de las indemnizaciones, en previsión. De los tres ocupantes, uno es usuario de Servicios del Ayuntamiento. En cuanto al tema del Sr. Conserje del Paso Encarnado, nos comprometemos a que se realice un estudio. Nos estamos encontrando con diversas situaciones. SI no hay presupuesto, no podemos invertir. Agradecer el apoyo a la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de obtención por el procedimiento de ocupación directa de los terrenos necesarios para la obtención del sistema local de espacios libres incluido en la UA 23 del P.G.M.O. de Lorca en el Barrio de San Cristóbal, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

nº	PROPIETARIO	OCUPACION DIRECTA			VALORACIÓN TOTAL DE LOS ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO INCLUIDOS 5% AFEECION
		BIENES OBJETO DE OCUPACION DIRECTA	ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO CORRESPONDIENTE A PROPIETARIOS TITULARES	INDEMNIZACION OCUPANTES VIVIENDAS	
1	KEY KELLY, S.L	Ocupación directa: 790,00 m ² Aprovechamiento UA-23 (3,910 m ² /m ²) 3.088,90 m ²	Almacén: 473 m ² Edificio formado: 537 m ² Comercial: 286 m ² Almacén: 76 m ²	Vivienda 1º Izquierda. Soledad Morales García y Salvador Pérez Morales Indemnización : 674,64€ Vivienda 1º Derecha. Pedro Díaz Moreno, M ^a Dolores García Fernández, Pedro Díaz García y Antonio Díaz García. Indemnización : 710,15€. Vivienda 2º Izquierda. Georgi Borisovdimchev Indemnización : 674,64€	PARCELA 1.1: 42.640,13 € PARCELA 1.2: 13.779,25 € TOTAL: 56.419,38 €

2	KEY KELLY, S.L	Ocupación directa: 151,00 m ² Aprovechamiento UA-23 (3,910 m ² /m ²) 590,41 m ²	Edificio formado: Vivienda: 135 m ² Comercial: 69 m ² Almacén: 117 m ²		13.731,62€
3	FRANCISCA CONTRERAS SANCHEZ	Ocupación directa: 149,00 m ² Aprovechamiento UA-23 (3,910 m ² /m ²) 582,59 m ²	Edificio formado: Vivienda: 537 m ² Comercial: 286 m ² Almacén: 76 m ²		14.218,93€
	TOTAL			2.059,43€	84.369,93€
				TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO INCLUIDO DESAHUCIOS	86.429,36 €

2º.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **86.429,36€**.

3º.- Someter a un periodo de información pública de veinte días para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes. A tal efecto se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del ayuntamiento.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de recepción de la notificación.

5º.- **Ofrecer a los ocupantes legales del presente proyecto, la posibilidad de optar por el derecho de realojo.**

Para ello, **se requiere a los ocupantes legales de viviendas que se encuentren afectadas por el presente proyecto de expropiación, para que en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo manifiesten por escrito si optan por acogerse al derecho de realojo**, en cuyo caso deberán aportar copia del D.N.I., fotocopia del libro de familia, título de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente formalizado o documentación equivalente. En caso contrario, se entenderá que no optan por el realojo.

Si el ocupante legal no opta por el realojo percibirá el 100% de la indemnización total correspondiente a la valoración del desahucio, tal y como consta en el presente Proyecto, siempre que aporte la documentación requerida para ello.

6º.- Remitir al Registro de la Propiedad solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

7º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Intervención, Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, así como al Servicio de Tesorería, Intervención, a la Dirección

General de General de Presupuestos, así como a la Concejalía de Sanidad, a los efectos administrativos oportunos.

D.^a María Saturnina Martínez quiere comentar que en lo que va de año se han destinado 537.000 euros a órdenes de ejecución. También con inmuebles del sareb, de la banca. Se actúa, pero hace falta más.

VI.- MOCIÓN SOBRE REORGANIZACIÓN MUNICIPAL POR CAMBIO EN LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal emitido el día 10 de los corrientes que dice lo siguiente:

Se da cuenta a los reunidos del expediente tramitado por la Alcaldía, en el que consta la siguiente moción del Alcalde que dice lo siguiente:

"MOCION DE ALCALDIA SOBRE REORGANIZACION MUNICIPAL

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2018 acordó: *"Se modifica respecto del cargo de Concejal Delegado de Educación y Turismo de esta Corporación , con responsabilidades en el equipo de gobierno , el régimen de dedicación , suprimiéndose la dedicación exclusiva , y determinándose la percepción por el mismo de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forme parte , en la cuantía señalada por el Pleno de la Misma ; Dicho régimen incluye Juntas de Gobierno Local , Comisiones Informativas y Plenos , en las cuantías establecidas; ello , con efectos de 1 de enero de 2019.*

Considerando el escrito del Grupo municipal socialista de 5 de diciembre de 2018 en el que se manifiesta una reorganización en cuanto los miembros de citado grupo en las distintas Comisiones Informativas Permanentes, debido a la solicitud del mismo día de modificación de las dedicaciones de los siguientes concejales, D^a Andrea Periago López, actualmente con dedicación exclusiva que pasaría a dedicación parcial y D. Diego José Mateos Molina , actualmente con dedicación parcial que pasaría a dedicación exclusiva.

Considerando asimismo el escrito del Grupo municipal popular de 10 de diciembre de 2018 en el que se traslada un cambio en la composición de la Comisión de Administración Municipal.

Por todo ello, Se propone al Pleno de la Corporación:

1º) Tomar conocimiento de la nueva composición de las Comisiones Informativas, condicionada en el caso del cambio de miembros del grupo popular en la Comisión Informativa de Administración Municipal al cumplimiento del acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2018, que tendría efectos el 1 de enero de 2019 y de la en el caso de los miembros del grupo municipal socialista a que el Pleno de la Corporación adopte el acuerdo de

los cambios de dedicación propuestos e igualmente con efectos de 1 de enero de 2019.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

D^a M^a del Carmen Ruiz Jódar
D. Francisco José García García
D^a Fátima María Mínguez Silvente
D^a Sandra Martínez Navarro
D^a Francisco Félix Montiel Sánchez
D^a Andrea Periago López
D. Diego José Mateos Molina
D. Pedro Sosa Martínez
D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO RURAL

D. Francisco Javier Pelegrín Poveda
D. Juan Miguel Bayonas López
D. Angel Ramón Meca Ruzafa
D^a M^a Belén Pérez Martínez
D D^a M^a del Carmen Ruiz Jódar
D. María Antonia García Jiménez
D. Antonio Navarro Pérez
D. Pedro Sosa Martínez
D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO Y EMPLEO

D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
D^a Sandra Martínez Navarro
D. Francisco Javier Pelegrín Poveda
D^a María Saturnina Martínez Pérez
D^a M^a Belén Pérez Martínez
D^a María Soledad Sánchez Jódar
D. Antonio Navarro Pérez
D^a Gloria Martín Rodríguez
D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE.

D^a María Saturnina Martínez Pérez
D^a Fátima María Mínguez Silvente
D. Francisco Javier Pelegrín Poveda
D. Francisco José García García
D. Agustín Llamas Gómez
D. Isidro Abellán Chicano
D. Joaquín David Romera Franco
D. Pedro Sosa Martínez
D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA DE POLITICA SOCIAL

D^a Fátima María Mínguez Silvente
D. Juan Francisco Martínez Carrasco
D^a Sandra Martínez Navarro
D. Juan Miguel Bayonas López
D^a Francisco Félix Montiel Sánchez
D. Diego José Mateos Molina
D. Joaquín David Romera Franco
D^a Adoración Peñas Marín
D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

D. Agustín Llamas Gómez

D. Juan Miguel Bayonas López
D^a Francisco Félix Montiel Sánchez
D^a M^a Belén Pérez Martínez
D. Juan Francisco Martínez Carrasco
D^a María de los Ángeles Mazuecos Moreno
D^a María Antonia García Jiménez
D^a Adoración Peñas Marín
D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS

D. Juan Francisco Martínez Carrasco
D^a M^a Belén Pérez Martínez
D. Francisco José García García
D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
D^a María Saturnina Martínez Pérez
D. Joaquín David Romera Franco
D. Isidro Abellán Chicano
D. Pedro Sosa Martínez
D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

D^a Francisco Félix Montiel Sánchez
D. Francisco Javier Pelegrín Poveda
D. Juan Miguel Bayonas López
D. Agustín Llamas Gómez
D^a M^a del Carmen Ruiz Jódar
D. Joaquín David Romera Franco
D^a María Antonia García Jiménez
D. Pedro Sosa Martínez
D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN Y RECUPERACIÓN TRAS EL TERREMOTO

D^a María Saturnina Martínez Pérez
D^a Sandra Martínez Navarro
D^a Fátima María Mínguez Silvente
D. Francisco José García García
D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
D. Antonio Navarro Pérez
D. Isidro Abellán Chicano
D. Pedro Sosa Martínez
D. Antonio Meca García

En Lorca, a 10 de diciembre de 2018.
El Alcalde-Presidente.
Fdo. Fulgencio Gil Jódar"

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Tomar conocimiento de la nueva composición de las Comisiones Informativas, condicionada en el caso del cambio de miembros del grupo popular en la Comisión Informativa de Administración Municipal al cumplimiento del acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2018, que tendría efectos el 1 de enero de 2019 y de la en el caso de los miembros del grupo municipal socialista a que el Pleno de la Corporación adopte el acuerdo de los cambios de dedicación propuestos e igualmente con efectos de 1 de enero de 2019.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

D^a M^a del Carmen Ruiz Jódar
D. Francisco José García García
D^a Fátima María Mínguez Silvente
D^a Sandra Martínez Navarro
D^a Francisco Félix Montiel Sánchez
D^a Andrea Periago López
D. Diego José Mateos Molina
D. Pedro Sosa Martínez
D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO RURAL

D. Francisco Javier Pelegrín Poveda
D. Juan Miguel Bayonas López
D. Angel Ramón Meca Ruzafa
D^a M^a Belén Pérez Martínez
D D^a M^a del Carmen Ruiz Jódar
D. María Antonia García Jiménez
D. Antonio Navarro Pérez
D. Pedro Sosa Martínez
D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO Y EMPLEO

D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
D^a Sandra Martínez Navarro
D. Francisco Javier Pelegrín Poveda
D^a María Saturnina Martínez Pérez
D^a M^a Belén Pérez Martínez
D^a María Soledad Sánchez Jódar
D. Antonio Navarro Pérez
D^a Gloria Martín Rodríguez
D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE.

D^a María Saturnina Martínez Pérez
D^a Fátima María Mínguez Silvente
D. Francisco Javier Pelegrín Poveda
D. Francisco José García García
D. Agustín Llamas Gómez
D. Isidro Abellán Chicano
D. Joaquín David Romera Franco
D. Pedro Sosa Martínez

D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA DE POLITICA SOCIAL

D^a Fátima María Mínguez Silvente
D. Juan Francisco Martínez Carrasco
D^a Sandra Martínez Navarro
D. Juan Miguel Bayonas López
D^a Francisco Félix Montiel Sánchez
D. Diego José Mateos Molina
D. Joaquín David Romera Franco
D^a Adoración Peñas Marín
D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

D. Agustín Llamas Gómez
D. Juan Miguel Bayonas López
D^a Francisco Félix Montiel Sánchez
D^a M^a Belén Pérez Martínez
D. Juan Francisco Martínez Carrasco
D^a María de los Ángeles Mazuecos Moreno
D^a María Antonia García Jiménez
D^a Adoración Peñas Marín
D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS

D. Juan Francisco Martínez Carrasco
D^a M^a Belén Pérez Martínez
D. Francisco José García García
D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
D^a María Saturnina Martínez Pérez
D. Joaquín David Romera Franco
D. Isidro Abellán Chicano
D. Pedro Sosa Martínez
D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN TURISTICA

D^a Francisco Félix Montiel Sánchez
D. Francisco Javier Pelegrín Poveda
D. Juan Miguel Bayonas López
D. Agustín Llamas Gómez
D^a M^a del Carmen Ruiz Jódar
D. Joaquín David Romera Franco
D^a María Antonia García Jiménez
D. Pedro Sosa Martínez
D. Antonio Meca García

COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTION Y RECUPERACIÓN TRAS EL TERREMOTO

D^a María Saturnina Martínez Pérez

D^a Sandra Martínez Navarro
D^a Fátima María Mínguez Silvente
D. Francisco José García García
D. Angel Ramón Meca Ruzafa
D. Antonio Navarro Pérez
D. Isidro Abellán Chicano
D. Pedro Sosa Martínez
D. Antonio Meca García

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 13,20 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy fe.